



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS
EXPEDIENTE NÚMERO: CPGA/106/2019
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión realiza el estudio del expediente **CPGA/106/2019**.

La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./787/2019, de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado y recibido el catorce de marzo del mismo año, en la oficina del Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remite el escrito del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, mediante el cual hace de conocimiento a esta soberanía que de acuerdo a su Sistema Normativo Interno, los Concejales Propietarios tienen que presentar su renuncia para que los Concejales Suplentes puedan asumir el Cargo Correspondiente del Municipio antes mencionado

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPGA/106/2019**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Con la documentación siguiente:

- a) Escrito por el cual el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura, que de acuerdo al Sistema de Usos

y Costumbres los Concejales Propietarios fungirán en el cargo dos años y los Concejales suplentes un año y solicita se emita la declaratoria correspondiente.

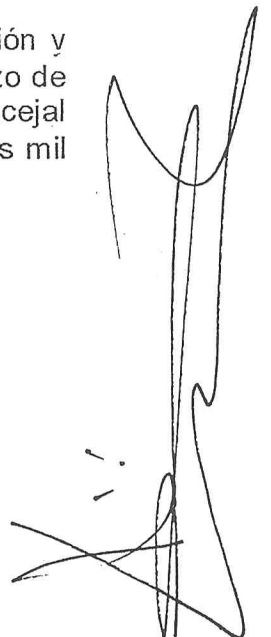
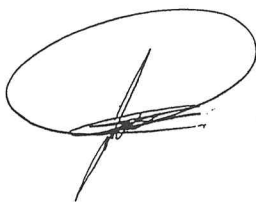
- b) Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-302/2018, por el que se identifica el método de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Yolomécatl, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.
- c) Constancia de Mayoría de la Elección por Sistemas Normativos Internos realizada en el Municipio de Santiago Yolomécatl, Oaxaca, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- d) Acta de Asamblea para la Elección de Concejales al trienio 2017-2019, de fecha quince de octubre del dos mil dieciséis
- e) Acta de la primera Sesión de Cabildo para las nuevas Autoridades Municipales electas para el 2019, realizada el primero de enero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO- Comparecencia ante el Presidente de la Comisión de Gobernación y Asuntos Agrarios, asistido por el Secretario Técnico, de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, donde el ciudadano **DAVID LÓPEZ SÁNCHEZ**, Concejal Propietario ratifica su escrito de renuncia de fecha primero de enero del dos mil diecinueve.

TERCERO- Comparecencia ante el Presidente de la Comisión de Gobernación y Asuntos Agrarios, asistido por el Secretario Técnico, de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, donde la ciudadana **MARÍA ELENA VALDEZ ROSALES**, Concejal Propietario ratifica su escrito de renuncia de fecha primero de enero del dos mil diecinueve.

CUARTO- Comparecencia ante el Presidente de la Comisión de Gobernación y Asuntos Agrarios, asistido por el Secretario Técnico, de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, donde el ciudadano **DIONISIO SANTIAGO CERVANTES**, Concejal Propietario ratifica su escrito de renuncia de fecha primero de enero del dos mil diecinueve.

QUINTO- Comparecencia ante el Presidente de la Comisión de Gobernación y Asuntos Agrarios, asistido por el Secretario Técnico, de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, donde el ciudadano **NATIVIDAD GARCÍA MENDOZA**, Concejal Propietario ratifica su escrito de renuncia de fecha primero de enero del dos mil diecinueve.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEXTO.- Comparecencia ante el Presidente de la Comisión de Gobernación y Asuntos Agrarios, asistido por el Secretario Técnico, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, donde la ciudadana **MARÍA REYNA SÁNCHEZ RAMÍREZ**, Concejal Propietario ratifica su escrito de renuncia de fecha primero de enero del dos mil diecinueve.

SÉPTIMO.- Comparecencia ante el Presidente de la Comisión de Gobernación y Asuntos Agrarios, asistido por el Secretario Técnico, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, donde el ciudadano **ODILÓN MENDOZA TAPIA**, Concejal Propietario ratifica su escrito de renuncia de fecha primero de enero del dos mil diecinueve.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente **CPGA/106/2019**, donde el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, hace de conocimiento a esta soberanía que de acuerdo a su Sistema Normativo Interno, los Concejales Propietarios duraran en el cargo los primeros dos años y posteriormente tienen que presentar su renuncia para que los Concejales Suplentes asuman el cargo el último año del periodo 2017-2019, derivado de las documentales presentadas esta Comisión dictaminadora, considera que las acciones realizadas por los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, fueron apegadas a derecho y de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.



De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere".

Por lo que al tenor del precepto legal invocado y derivado de las renunciaciones presentadas por todos los Concejales del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, así como los escritos de renunciaciones ratificadas ante el Presidente de esta Comisión, asistido por el Secretario Técnico, el día veintinueve de mayo y veinte de marzo, se observa que las acciones realizadas por el Cabildo fueron apegadas a derecho por lo que se determina que los Concejales Suplentes suban al cargo correspondiente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente que los Ciudadanos **ROGELIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARTHA KARLA CERVANTES RAMÍREZ, VÍCTOR MANUEL ROBLES SERRA, DELFINO MENDOZA MENDOZA, ROCÍO PÉREZ CRUZ Y MIRIAM SOLORZANO PÉREZ,** asuman el cargo para el que fueron electos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que los Ciudadanos **ROGELIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARTHA KARLA CERVANTES RAMÍREZ, VÍCTOR MANUEL ROBLES SERRA, DELFINO MENDOZA MENDOZA, ROCÍO PÉREZ CRUZ Y MIRIAM SOLORZANO PÉREZ**, asuman el cargo para el que fueron electos de acuerdo a la Constancia de Mayoría de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, de la Elección por Sistemas Normativos Internos realizada en el Municipio de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca y Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca.

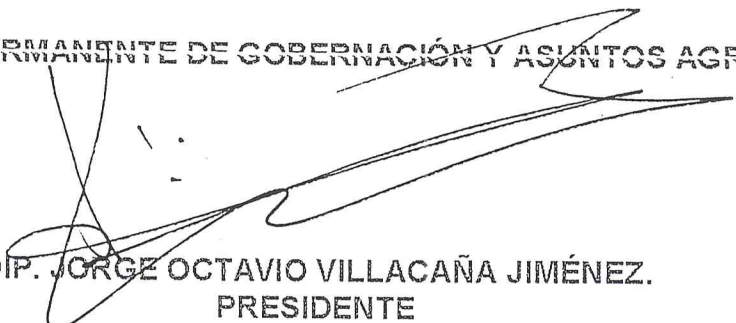
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a 4 de junio de 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.
INTEGRANTE



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
INTEGRANTE



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPGA/106/2019, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.